

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040103	EXPEDIENTES JUDICIALES (4)

FECHA: 1788

LEGAJO: 539

EXPEDIENTE: 1

Cerrea 18 de Nov^{ta} de 88

En

C. Archiverion de Nov. de Nov. y
memento en C. Caña



*

... y en el mes de Octubre de este año, ...
... y en el mes de Octubre de este año, ...
... y en el mes de Octubre de este año, ...

EL Illmo. Señor Governador del Consejo avisò por su Carta de 18 de Octubre á la Sala del Crimen de esta Real Chancillería la noticia, que le havia participado el Alcalde mayor de la Villa de Ocaña, de como Antonio Leon Lopez, acompañado de Damaso Martinez, havia dado muerte violenta à su Tio Don Antonio Leon Lopez, Presbytero, en la noche del dia 9 de dicho mes de Octubre, hiriendo gravemente al mismo tiempo à su Ama Dionisia Colmenar; previniendo dicho Ilmo. Señor, que por esta Real Chancillería se expidesen las ordenes competentes para la captura de los reos: y al mismo tiempo dicho Alcalde mayor ha renitido un papel, en que expresa las señas de los reos; y es del tenor siguiente.

Señas de los reos.

Antonio Leon Lopez, Soldado desertor del Regimiento de Infantería de Sevilla, su edad de 28 años, estatura 5 pies, 1. pulgada, y 2 lineas; color blanco, poca barba, esta, y el pelo castaño claro, nariz puntiaguda, tres cicatrices en la frente, una en el centro de ella, y dos à igual distancia, encima de cada ojo la suya; puede ser lleve el uniforme de dicho Regimiento, ó qualquiera prenda de él, que se compone de casaca, chupa, calzón, ó collarin blanco, buelta negra, botón dorado.

Damaso Martinez, de mas estatura que dicho Antonio, su edad de 30 á 32 años, color moreno, mal agestado, nariz larga, pelado, y bestido de Paño pardo à uso de esta tierra, y capa de lo mismo.

En vista de todo se ha acordado por los Señores
Go-

Governador, y Alcaldes del Crimen de èsta Corte, que por mí, como Escrivano de Camara, à quien ha tocado èste negocio, se dirijan Cartas ordenes impresas à las Justicias cabezas de Partido del territorio de èsta Real Chancillería, con insercion de las señas de los expresados reos Antonio Leon Lopez, y Damaso Martinez, para que por sí dichas Justicias, y comunicandolo à las de sus respectivos territorios, practiquen todas, con la actividad, zelo, y el sigilo, y reserva correspondiente, las mas eficaces, y vivas diligencias para la prisior, y embargo de bienes de los dos mencionados reos, poniendolos en Carcel segura, con toda guarda, y custodia: y conseguidas dichas prisiones, ó la de qualquiera de ellos, dén quenta à èsta Sala del Crimen, por mano del Sr. Don Pedro Antonio Carrasco, Fiscal de S. M.

Lo que de orden de dicho Acuerdo participo à V. para su inteligencia, y cumplimiento, y del recibo de èsta dará aviso por mano de dicho Señor Fiscal para pasarlo à la Superior noticia.

Dios guarde à V. muchos años. Granada, y Noviembre de 1788.

*Don Francisco Antonio
Moreno.*



Este despacho de officio quarto n.º 4.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS OCHENTA
Y CINCO.

M Manuel Carpintero y Eraso Correo de T. a. m.
Capitan a Guerra Subdelegado de todas las Villas de Tabu-
cas y Minas de Soton, de Biene, Motreinos, Vacanues y
Abimettatos, Posito y Penas de Camara de esta Ciudad de
Sevilla Subdelegado y Jefe de las Villas de Alcazar y de Alcazar
de las Villas de el por M. N.º

Ha de saber a los J. de Guerra y Justicia de las
villas de este Partido que abajo se expresa
ran, que por los J. de la Sala del Primer de la
de Chamultera de Granada, y por el Correo de
dinario de la de Sevilla, se me ha comunicado la
orden que original impresa ha por Cabera de
este sin despacho, ala qual a corde la puxual
y debido cumplimiento por lo respectivo de esta
Ciudad dando aca fin las mociones q. me
han parecido mas convenientes y oportunas
y para el propio efecto, en observancia de lo q.
en la misma orden se manda, que se libran
el presente p. a. Vm. que ha de presentarse

en los Pueblos de...

Villanueva de la Fuente

Ballico

Lecina

Monillo

Alarcón

Villa Robledo

Barajas

Alarcón

De...
de ...

Jana

Mogarrón

Mogarrón

Cocenas

Villaverde

Bienvenida

Villa Calatos

Quisiera yo ^{ver} ^{que} ^{se} ^{publica} ^{en} ^{un} ^{com} ^{de}
 sin la menor dilación den quantas ^{pro}
 bidencias ^{se} ^{buscaren} ^{com} ^{venientes}
 y ^{se} ^{aplicasen} ^{ala} ^{execucion} ^{de} ^{lo} ^{que} ^{se} ^{contiene} ^{en} ^{esta}
 Citada ^{en} ^{el} ^{orden} ^{que} ^{se} ^{contiene} ^{en} ^{esta}
 tax ^{de} ^{continuation} ^{quedan} ^{en} ^{co} ^{co} ^{co}
 tanto, ^{como} ^{por} ^{su} ⁱⁿ ^{del} ^{igencia}, ^{de} ^{de} ^{de}

solo todo original al conductor de
 do, según y en forma que se lleva por
 que se obre el sigilo y verenga que
 corresponde en tales casos, a quienes paga
 ran por su trabajo un real, por leguas en
 las que hubiere de ir Pueblo a otro sin de
 tenerle mas el tiempo preciso por la
 importancia de los asuntos, dirigiendole del
 mismo conductor del Pueblo que corres
 ponda con el sobreescrito de un 5. ^{res} ^{ten}
 y ^{de} ^{se} ^{de} ^{se} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
 diez y ocho de Noviembre de mil seiscien
 tos ochenta y ocho =

En
 Madrid
 de Enero
 de 1788

Yo el Rey
 don Juan de
 Dios
 de Borja

Como se manda y para su observancia se
 qual cumplimiento ^{to} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
 don Juan Manuel de Ojeda ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}

... nueva de la fuente en
ella y de 15 de 1744

M. Miguel de Jada

Amador

Juan Cevallos

... copia

... para la verificación de los
... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

Ante mí
Pedro Muñoz
de Panamá

... para la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias
... de la Real Caxta de Indias

Compare Remonda y p[ro]p[ri]a
Comunidad q[ue] se amonia q[u]e
en el Top[ogra]fo titulo Alcaid. p[ro]p[ri]a. d[omi]n[io]
de la Barria de los montes m[un]do
de lo rimo. Cumil v[er]y. och[ta]. y p[ro]p[ri]a. mayor
de d[omi]n[io] en el top[ogra]fo de las
Alas de la Serruza y lo p[ri]mario m[un]do. d[omi]n[io].

A. Laro
Mig. Blaney Domene
fno. co. 11

que d[omi]n[io] de
de la
de la

de la

que de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

Inm[un]do
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la
de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

de la boca y un p[ro]p[ri]a de la

Requisito. f. está. Capora, y p. ello se sigue testam.
en el caso de estar y dirija caso de subiecta p. la
H. Just. inmediata. Comand. y p. uno elu. d. J. Cort
Kaldan Garcia A. Cord. p. el caso de Agra y
intervencion en ella y ot. de el d. d. de mill setenta
y cinco por el Rey y o el Rey de España

José Beldan
Cascia

Antemi
J. Cort de ricas
J. Cort de ricas

Boguna { En la Villa de Boguna, a veinte y quatro
el mes de Nov. de mill setenta y cinco y ocho
ante el Sr. Laureano Perez Calahorra, Al
calde ordinario de ella y su Jurisd. por S.
se presento el Sr. D. Pedro Requitoria que ante
cede, el que oydo y entendido por Sr. mer.
Dijo: se saque testim. de las señas, de los
Reos, y se de noticia, en los puertos pp. para
que si se presentan en ellos alguna persona
fornicera, lo havieren, a esta R. Justicia, o
el sigilo que corresponde, sin velar hasta an
die, pena de que sean castigados, haviendo
de las demas averiguaciones secretas que

reunidos; Así por este lo proveo, mando, y firmo,
en mand. Dho. Sr. Alca. de que Certifico
Laureano Perez
Calahorra
Fui presente
Matias Brabo
Benedo

Roban } una bodega de la Captura con berr. Coronum. en
en el caso de que la bodega en esta Ota term. la
quien se va a la casa de un que tiene por ca
ano; así se va a la casa de Roban lo m.
y firmo en esta fecha y guano de del
my de el d. de mill setenta y cinco
años

Prohibido
Cague testim. de
Carta oñ y resp. de
Credido

Mano de
D. D. D.
D. D. D.

Corillar } Guardar y cumplir como manda por la Carta
oñ y Requitoria que esta por caverar, y para

extraordinary conductor para que sea su sueldo
comando almirante de U. de los Comandantes de U. de
ordinario de esta villa de Comillas por U. de
on veinte y cinco dias del mes de Noviembre
de mil seiscientos ochenta y ocho dobles =

Abloyomdey

Antoni =

Andreu Anos Seguior de

el testigo de
nda, y Enrique se
de Despacho
de el impreso se despachó al
Exporta labor en la por bion que sea
por dno. In preso y caballo Comandante
y primo la h. Just. de esta Villa de Villav.
y determine en ella a veinte y cinco dias
del mes de No. de mil setecientos ochenta y ocho

de g. cogte =

Ante mi =

Antonio Alcantud

Martinez

Cumplase segun y como se expresa, y
para su obediencia se aguan las dhas

Ante mi segun el orden de las dhas
Caja y para se en el fin de la dha
hacen los dhas en dhas dhas dhas
dhas dhas dhas dhas dhas
a la real caxa de dhas dhas dhas
a la condonacion para su renta, lo mando
dno de U. de los Comandantes de U. de
dhas dhas dhas dhas dhas dhas
dhas dhas dhas dhas dhas dhas

Pedro de
ca que se aguan
Ante mi =

Quaxderey amunas saque conia de la dha
que en las dhas dhas dhas dhas dhas
apareceren oues en la, pagandole dhas
lo mando para la dha dhas dhas dhas
en ella a b. dhas dhas dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas

Just. dhas
dhas dhas
Manuel dhas



Para despachos de oficio quarto 1878

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTO
OCHENTA Y OCHO.